



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco  
☎️ | 084 253425  
📠 | 258461  
🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 101-2025-GM-MDS

Santiago, 27 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N°038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS de fecha 14 de febrero del 2025, la Bach. Alexandra Arely Licon Quispe Coordinadora de Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; el Informe N°342-2025-GGMA-MDS de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Luis Alberto Luna Loaiza Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente; el Informe N°200-2025-MDS/OGPPI-OPTO de fecha 17 de marzo del 2025, la CPC. Milagros Banda Zuniga Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto; el Informe N°122-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 18 de marzo del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; la Opinión Legal N° 0162-2025-OGAJ/MDS de fecha 10 de marzo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, de acuerdo al Informe N°038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS de fecha 14 de febrero del 2025, la Bach. Alexandra Arely Licon Quispe Coordinadora de Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, CONCLUYE señalando que, “es necesario la aprobación del Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago, adjunto al presente, a través de un acto resolutorio que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante el Informe N°342-2025-GGMA-MDS de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Luis Alberto Luna Loaiza Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente, en atención al Informe N°038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS, solicita la revisión y aprobación del referido Plan de Trabajo 2025 del Programa – EDUCCA;

Que, se tiene el Proveído de fecha 11 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicito a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Informe Técnico de disponibilidad presupuestal para atención de lo requerido;

Que, de acuerdo al Informe N°200-2025-MDS/OGPPI-OPTO de fecha 17 de marzo del 2025, la CPC. Milagros Banda Zuniga Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, CONCLUYE señalando que, “la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, cuenta con la Meta 0083 que tiene un saldo presupuestal de S/ 12,540.00 soles, por lo que sugiere que prioricen sus actividades y como cita la Directiva de Austeridad de la Institución (...Racionalizar los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía)”;

Que, mediante el Informe N°122-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 18 de marzo del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, del análisis efectuado señala en el cuarto párrafo que, “los numerales 7.6 y 7.8 del Artículo 7° de la Directiva N°003-2024-OPMCT-OGPPI-MDS – Directiva de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico, cita que todos los funcionarios y servidores municipales, deberán colaborar en la implementación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto de la

institución; y que la gestión de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores y Jefes de las Unidades Orgánicas, deberán estar orientadas a mejorar los servicios públicos brindados, con la adecuada simplificación de procesos, incremento de la productividad, racionalización de los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía, constituyendo al desarrollo de la comunidad santiaguina”; por lo que en ese entender, sugiere que la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, priorice sus actividades como cita la Directiva de Austeridad de la Institución (...Racionalizar los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía);

Que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, señala que, “el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”;

Que, mediante el ítem 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”;

Que, el numeral 13 del Artículo 82° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”;

Que, la Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente, tiene como objetivo, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 8° de la Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente, señala que, “las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”;

Que, según el artículo 127° de la Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente, señala que, “el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal”;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, a efectos de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, según el Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, señalando los lineamientos en el indicador de servicios OP9.S1 del Objetivo Prioritario N°9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM, se aprobó el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señalando en el numeral 1. GENERALIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA que, dicho programa “es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales”;



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, el numeral II (ETAPAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) del “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señala que, “Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para el logro de las etapas, se tendrá como resultados”;

Que, el ítem 2.1.2 SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA del numeral II del “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señala que, “Una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°0029-2023-MDS, se Aprobó el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Santiago, por lo que, en cumplimiento al numeral II (ETAPAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) del “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, corresponde proceder con su implementación como herramienta de gestión, para efectos de cumplimiento de funciones y competencias, a fin de promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de prevención en la ciudadanía santiaguina, para mejorar con ello el comportamiento ambiental de la población y mejorar sus prácticas cotidianas; fortalecer la cultura ambiental del Distrito; facilitar el ejercicio de la ciudadanía y acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental;

Que, el ítem 2.2.1 PRIMERA FASE: ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL del numeral II del “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señala que, “con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de trabajo, el cual será anual y aprobarlo a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, y Estando de conformidad con la Ley N° 27972 y los instrumentos de Gestión de la Entidad:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**, elaborado por la Coordinadora de Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR**, el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, para su custodia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
SANTIAGO  
Mgtr. Gerardo Castellanos Laine  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 54811383

Arch.